
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA ESTORIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA, demandando las siguientes prestaciones:

Primero.- La declaración que realice su señoría de que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva como en derecho corresponda, respecto del inmueble que poseo y describo en superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante invocare. Toda vez que tengo la posesión en título de propietario, con buena fe, de forma pacífica, continua y pública desde hace 6 años. SEGUNDO.- Se me reconozca la titularidad de los derechos reales respecto del bien inmueble ubicado en calle Avenida de las Partidas, Fracciones A, G, B y H, exterior 7 y 9, número interior no consta, Sección no consta, Etapa no consta, Super manzana no consta, Manzana 4, Lote 4, Condominio 8, Vivienda 2, de la colonia Rancho La Bomba C.P. 52004, Municipio de Lerma, Estado de México, en virtud de haber adquirido mediante compraventa dicha propiedad el 23 de diciembre del año 2016. TERCERO.- Como consecuencia de los anteriores, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA CANCELACIÓN de la Inscripción de Propiedad que se encuentra a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en el folio real electrónico 00000966; así como la inscripción que realice dicho Registro Público a favor de la suscrita de la sentencia que se dicte en este juicio; se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ESTORIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora:

Que con fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador LETICIA LESLIE ROGRIGUEZ LOZA y HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2938.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 151/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO ISIDRO y VILA RODRIGUEZ EMILIA MONTSERRAT en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., en proveído de quince de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: **Prestaciones que se reclaman:** I.- Se declare que ha prescrito en su favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m2, ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente; II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en su favor dicha posesión y por ende se han convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita; III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente; **de los hechos** la parte actora señala lo siguiente, 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebraron contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo

el ANEXO 1, solicitando a su señoría se sirva guardar el mismo en el secreto del juzgado, toda vez que es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar; y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 7.00 Metros con Lote 4; Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet; Al oriente: 19.77 Metros con Lote 1; Al poniente: 20.67 Metros con lote 3; Superficie Total: 132.16 Metros cuadrados; 2.- Desde el día 22 de abril de 1985 promoventes han tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 39 años sin que alguien les haya reclamado la posesión; 3.- Agregando al presente escrito bajo el ANEXO 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretenden usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.; 4.- Los promoventes han tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tienen conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas; 5.- Los promovente, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy vienen dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditamos en términos de Solicitud para Instalación de Toma de Agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y misma que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción/ del Código en cita, se acompaña al presente como ANEXOS 3, solicitando que su señoría se sirva guardarla en el secreto del juzgado, dado que existe el temor que la misma pudiera dañarse; 6.- Así mismo y a efecto de acreditar que los promoventes al día de hoy cumplen con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, se sirven exhibir dos recibos de suministro de luz correspondiente a los periodos septiembre-noviembre 2022 y mayo-julio 2023, expedidos por Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, de los cuales se desprende que es el promovente quien actualmente se encuentra en posesión del inmueble anteriormente descrito, tal es así que dichos recibos se encuentran a su nombre, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 4 y 5; 7.- De igual forma, por cuanto hace al servicio de agua, es solventando desde hace más de 30 años por los actores, dando con ello cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditan en términos de dos recibos de suministro de agua de los bimestres 2022/5 y 2023/3, expedidos por OAPAS, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 6 y 7; 8.- Adicionalmente, los promoventes a lo largo de los años y dada la posesión que tenemos del inmueble anteriormente citado, contrataron diversos servicios como lo es el de telefonía e internet, tal y como lo acreditamos en términos de dos recibos de los meses noviembre 2022 y enero 2023, expedidos por Teléfonos de México S.A. B. de C.V. (TELMEX), a nombre del actor CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 8 y 9; 9.- Manifiestan que en el momento procesal oportuno presentaron a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo, y a los cuales les constan todos y cada uno de los hechos narrados; 10.- Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, desde este momento se nombra al C. JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE como representante común del presente asunto, por así convenir a nuestros intereses legales.

Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desconocer el domicilio de la demandada; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de octubre dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2939.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 776/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR: ABRAHAM DIAZ CASTRO EN CONTRA DE JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN) y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante proveído dictado el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los codemandados JOSE DIAZ REYES SPINDOLA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes

PRESTACIONES:

A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION; **B)** Como consecuencia de lo anterior se me declare propietario del inmueble MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; **C)** LA INSCRIPCIÓN del inmueble objeto de la presente Litis una vez cause ejecutoria la sentencia a favor del suscrito solicito se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, perteneciente al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, para que realice la anotación de cancelación total del registro que existe a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. e inscriba a favor del accionante ABRAHAM DIAZ CASTRO el inmueble objeto del presente Juicio Sumario, sirviendo de Título de propiedad la sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que se emita a favor del suscrito y que surta los efectos legales a que haya lugar ante terceros.

HECHOS:

1.- El acto traslativo de dominio con el cual empecé a poseer el bien inmueble objeto del presente Juicio resulta de un contrato privado de CESION DE DERECHOS, que formalice en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil cinco (2005), con el C. JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN), del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

2.- Acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y la causa generadora de mi posesión, mismo que es a título único dueño, del que, en su momento procesal oportuno su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario es de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpida.

3.- A fin de identificar e individualizar sucintamente la fracción del inmueble objeto de la presente Litis el cual se encuentra ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido, también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, objeto generador del presente juicio sumario, puntualizo que tiene una superficie de Superficie total de 122.50 m² (ciento veintidós metros cuadrados). Tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.50 METROS CON LOTE 15, AL SUR EN: 17.50 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE EN: 7.00 METROS CON LOTE 57, AL PONIENTE: EN: 7.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.

4.- El precio que se pactó en el contrato privado de compraventa fue la cantidad de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), estipulado en la TERCERA CLAUSULA del contrato PRIVADO DE CESION DE DERECHOS.

5.- Al momento de la celebración del contrato PRIVADO DE CESION de DERECHOS, el CEDENTE hace entrega de la posesión real, material y jurídica del inmueble del suscrito tal y como quedo asentado en el ya multicitado contrato de PRIVADO DE CESION de DERECHOS documento base de mi acción, el cual he tenido en posesión desde el día diecinueve (19) de Febrero del dos mil cinco (2005), hasta la fecha a título de propietario.

6.- El predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra identificado MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de folio real electrónico 00383260, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

7.- Por lo tanto y tomando en consideración que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para usucapir, es razón por la cual acudo ante la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SERETARIO JUDICIAL, LIC. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2948.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ.

En el expediente número 339/2024 relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por RAUL MENDEZ LOPEZ, en contra de ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ, en el Juez Décimo Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las demandadas por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, bajo las formalidades de la

primera notificación y llamamiento a juicio, lo anterior para hacer del conocimiento a ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, que se encuentra instaurada un juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (cesación de pensión alimenticia); en ese sentido, después de la última publicación de los edictos ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, tienen NUEVE DÍAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibidas que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; asimismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes **prestaciones**:

A) La cesación de la pensión alimenticia que a la fecha se me viene descontado a razón del 40% de todas y cada una de mis prestaciones, decretado dentro del expediente 423/2008, radicado ante el C. Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

HECHOS:

I.- El suscrito fue demandado por la señora NORMA SUÁREZ MAURICIO. Quien reclamo el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor y en representación de nuestras hijas, en aquel entonces menores de edad ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, demanda que fue radicada en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia dictada en los autos del expediente antes señalado, mismas que se anexan para debida constancia legal.

II.- Es el caso que mediante sentencia dictada en fecha nueve de octubre del dos mil nueve se dictó sentencia definitiva por el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, quien en su resolutive cuarto, condeno al suscrito al pago de una pensión alimenticia a razón del 40% cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo en mi trabajo, la cual se viene descontando al suscrito hasta la fecha, tal y como se acredita con las copias certificadas que se anexan al presente.

Cabe mencionar que por auto once de noviembre de dos mil nueve, se declaró que la sentencia dictada en dicho juicio causo ejecutoria ordenando dar cumplimiento a los resolutive tercer y quinto, de la sentencia definitiva ya referida.

III.- Es el caso que a la fecha mis hijas ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, tiene veintitrés y veintiún años respectivamente tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes mismas que se anexan al presente para debida constancia legal, con lo que se acredita la mayoría de edad; aunado al hecho de que, actualmente no realizan estudios que ameriten el cumplimiento de una pensión alimenticia por el suscrito.

IV.- En virtud de que la obligación alimentaria del suscrito a fenecido, toda vez que las demandadas son mayores de edad y no cuenta con ninguna discapacidad, así como tampoco se encuentran estudiando, es por lo que han dejado de necesitar los alimentos, en términos de los dispuesto por el artículo 4.127, en relación con el 4.44 fracción I del Código Civil.

V.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 156 fracción IV y XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

2949.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 1509/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE ROBERTO MALDONADO BARRERA, en contra de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio ordinario civil de usucapición, y por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES a) La usucapición para efectos de que se declare que ha operado a mi favor del suscrito la prescripción positiva sobre una fracción de un inmueble que se encuentra ubicado en Sub Centro Urbano las 4 Esquinas, Jilotepec, México, del Municipio y Distrito de Jilotepec, México del cual se desprende uno mayor, que tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 8.00 CON UNIÓN DE COMERCIANTES, SUR: 8.00 CON MARCOS OMAÑA RODRIGUEZ. ORIENTE: 6.00 CON CALLE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ. PONIENTE: 6.00 CON JUAN GARCIA

MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 METROS CUADRADOS. Y por ende se me declare propietario del mismo. b) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México del inmueble antes descrito a favor del suscrito y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. **HECHOS y preceptos de derecho:** 1.- En fecha 19 de febrero de 1994 adquirí el inmueble motivo del presente juicio a través del contrato de compra venta verbal con la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se llevó a cabo en el mismo inmueble, siendo aproximadamente las 12:00 horas del día, siendo esta mi causa generadora de mi posesión. 2.- Dicho inmueble se desprende uno mayor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 114.47 metros con lote número siete. AL SUR: 109.27 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. AL ORIENTE: 87.60 metros con carretera a Soyaniquilpan. AL PONIENTE: 70.93 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos Jilotepec, Asociación Civil y Tianguistas de CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,769.62 METROS CUADRADOS. El cual se encuentra debidamente registrado e inscrito bajo en el folio real electrónico número 00026879 del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, como se acredita con el certificado de inscripción de dicho inmueble que agrego a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso que desde que adquirí la fracción del inmueble del presente juicio que fue a través de contrato de compra venta verbal, el suscrito he estado poseyendo de una manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario, ya que desde que lo adquirí, dicho terreno he estado en el mismo realizando actos de posesión como pagar la luz, el agua, el predial a nombre de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL, con clave catastral 03101300010F0103 como lo demuestro con los recibos de pago que anexo a la presente para los efectos legales a los que haya lugar de una manera tranquila y sin problemas con los vecinos ya que en dicha fracción de terreno construí un local comercial en el cual entro y salgo a diario a la luz de los vecinos, dándole mantenimiento a dicho local como pintarlo, hacer el aseo, restaurarlo y todos los trabajos correspondientes para su conservación, así como pagar el impuesto predial sobre dicho inmueble, es por eso que me veo en la necesidad de demandar a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL quien me realizo la venta del inmueble motivo del presente juicio por estar inscrito el inmueble mayor a su nombre del cual se desprende el inmueble de referencia en la presente vía y forma para que su señoría mediante sentencia correspondiente me declare propietario de dicho inmueble.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2951.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADOS: GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en autos del expediente 2120/20222 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcáyotl, Estado de México, DAVID FLORES, por propio derecho promovió juicio EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 13 de octubre de 2022 en contra de GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, y en esencia el promovente peticiona la cancelación total de la pensión alimenticia, por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcáyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcáyotl, Estado de México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.-RÚBRICA.

2954.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 943/2021 relativo al JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por LINA MARIA SALCEDO GONZALEZ en contra de ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veintidós de octubre de año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR, vengo a demandar al C. ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ ..." narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En cuanto al escrito inicial de demanda:

A) EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS IV, V, Y VII DEL CONVENIO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO TOL/MED/2906/2019, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN ORIGINAL A LA PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. PERMITIÉNDOME REALIZAR LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LAS CLÁUSULAS /V, V Y V/ DEL CONVENIO EN CUESTIÓN:

"...IV Que Adrián Castañeda González pagara mensualmente por concepto de alimentos para sus hijos, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que entregara los días primero al cinco de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 60603211579, clabe interbancaria 014438606032115792 de banco SANTANDER cuya titular es la señora Lina María Salcedo González, sirviendo de comprobante el recibo correspondiente..."

"...V Cada mediado se obliga a pagar de manera a pagar alternada, la totalidad de los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de sus hijos, directamente en la institución educativa donde sus hijos estudien y al momento en que sean requeridas por dicha institución, sirviendo de comprobante los recibos que amparen dichos gastos iniciando el ciclo escolar 2020-2021 el señor Adrián Castañeda González..."

"...VII Que en el monte de los alimentos pactados se modificara de manera proporcional al incremento anual de la unidad de medida y actuación, vigente en la zona económica de que se trata..."

B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECE EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE Y QUE ACUMULE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

C) SE ORDENE AL DEMANDADO SEÑOR ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ SE ABSTENGA A REALIZAR AGRESIONES, AMENAZAS, Y/O INTIMIDAR FÍSICA, VERBAL O PSICOLÓGICA, EN FORMA PERSONAL O POR TERCERA PERSONA A LA SUSCRITA O MIS MENORES HIJOS APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE HACERLO SU SEÑORÍA IMPONDRÁ AL DEMANDADO LA MEDIDA DE APREMIO QUE CONSIDERE MAS EFICAZ QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN PERJUICIO DE DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR EL DELITO DE QUE SE CONFIGURE.

D) PARA EN CASO DE QUE EL DEMANDADO NO SE HALLANE A MIS JUNTAS PRESTACIONES LE DEMANDO TAMBIÉN EL PAGO DE VIÁTICOS DE MI ABOGADO PATRONO QUE SE GENEREN CON RELACIÓN AL PRESENTE JUICIO.

HECHOS

1.- Desde la celebración del convenio que se exhibe, es decir, desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el ahora demandado no ha cumplido en tiempo y forma con su obligación respecto de depositar la pensión alimenticia a favor de mis menores hijos de nombres Emiliano, Mariana y Marcelo todos de apellidos Castañeda Salcedo y a quien en lo sucesivo me referiré por sus iniciales (ECS,MCS,MCS) quienes a la fecha cuentan con edad de diez, tres y dos años respectivamente.

En efecto, señor Juez, el padre de mis hijos a pesar de que es sabedor de que tiene que realizar el deposito de la cantidad de dinero que corresponde a la pensión alimenticia mediante transferencia bancaria a mi cuenta, los primeros cinco días de cada mes, no lo realiza, sirviendo de ejemplo que a la fecha de presentación de este escrito, el demandado aun no hace la transferencia bancaria correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno. No se debe perder de vista que la naturaleza de los alimentos es de orden público e inminente necesidad, por ello su exigencia en la entrega.

Independientemente de lo anterior, es decir, que no deposita los primeros cinco días de cada mes el demandado, tampoco ha realizado la transferencia de la cantidad del incremento proporcional anual correspondiente al año dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Por lo tanto presento la siguiente liquidación:

La cantidad que corresponde de acuerdo al incremento del año dos mil veinte, lo es, lo que resulta de multiplicar 365 días del año por el valor del UMA de ese año 86.88 (ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos), resultando la cantidad de \$31,711.02 (treinta y un mil setecientos once pesos 02/100 M.N), por lo tanto el incremento por mes es de: \$1,711.02 (mil setecientos once pesos 02/100 M.N), que multiplicado por los doce meses, resulta la cantidad de: \$20,534.04 (veinte mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Por lo que hace al año dos mil veintiuno, la cantidad que corresponde de acuerdo incremento lo es, lo que resulta de multiplicar 240 días de ocho meses año por el valor del UMA de ese año 89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), resultando la cantidad de \$32,711.03 (treinta y dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), por lo tanto el incremento por meses de: \$2,711.03 (dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por los ocho meses, transcurridos a la fecha resulta la cantidad de: \$21,513.06 (veintiún mil quinientos trece pesos 06/100 M.N.).

2.- Adjunto a la presente seis impresiones de transferencias bancarias a mi cuenta realizadas por el demandado Adrián Castañeda González y que detallo a continuación:

FECHA DE DEPOSITO	CANTIDAD DEPOSITADA	CORRESPONDIENTE AL MES DE:
06-MAYO-2020	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MAYO 2020
09-SEPTIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2020
28-DICIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2020
09-FEBRERO-2021	60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ENERO, FEBRERO 2021
08-MARZO-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MARZO 2021
13-ABRIL-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ABRIL 2021

Y que se exhiben a la presente como ANEXO NUMERO DOS.

Por lo tanto adicional al incremento referido en el hecho que antecede el ahora demandado adeuda las transferencias correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Entonces sumando los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el incremento de pensión alimenticia del año dos mil veinte y el incremento de pensión alimenticia de los ocho meses transcurridos a la fecha del año dos mil veintiuno, resulta una cantidad de: \$162,045.03 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).

3.- Ahora bien, por lo que hace al contenido de la cláusula v (quinta) antes transcrita, que se refiere a los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de nuestros menores hijos de iniciales (ECS, MCS y MCS). El ahora demandado Adrián Castañeda González correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 adeuda las siguientes cantidades

NOMBRE	INSCRIPCION	COLEGIATURAS
Emiliano Castañeda Salcedo	17,927.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)	89,572.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) PAGO ANUAL (precio en un solo pago)
Mariana Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	72,041.60 (SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) POR ANUAL (precio en un solo pago)
Marcelo Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Estas cantidades se justifican de acuerdo a las normas administrativas del Centro de Formación Personal de Toluca S.C. (Cumbres International School Toluca), que adjunto a la presente como ANEXO NUMERO TRES.

Demostrando fehacientemente que la suscrita en fecha 08 (ocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) realice el pago de la cantidad de: \$33,287.70 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), mediante pago con mi tarjeta de crédito por el pago de colegiaturas de mi hija de nombre Mariana Castañeda Salcedo, mediante el Recibo de Pago No. 001847 expedido por institución educativa "Cumbres International School Toluca", documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO.

Pago que efectué y del cual obtuve un descuento, derivado del oficio que presente al Lic. Alejandro Santacruz Perales, solicitando la condonación de intereses derivado de la contingencia sanitaria y la consecuencia de afectación financiera, documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CINCO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO NARRADO EL AHORA DEMANDADO ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ TAMPOCO HA CUBIERTO TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A UTILES Y UNIFORMES ESCOLARES Y QUE LE CORRESPONDIERA DE ACUERDO AL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

SEÑALANDO QUE EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA VIII DEL CONVENIO EXHIBIDO DONDE LAS PARTES FIRMANTES NOS SOMETIMOS EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. LO

ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTICULO 1.42 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

En cuanto al cumplimiento de la prevención:

EN PRIMER LUGAR.- QUE EL TRAMITE QUE SE PROMUEVE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.160 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EN SEGUNDO LUGAR.- AGREGO A MI ESCRITO INICIAL LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON LA LETRA E).- CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS MARCADAS CON EL NÚMERO III, QUE A LA LETRA DICE:

"...Que el señor Adrián Castañeda González convivirá con sus hijos, comprometiéndose a recoger y reincorporar a sus hijos al domicilio de estaos al terminar la convivencia, conforme a lo pactado en los siguientes incisos:

- A) De las 15:00 horas del día viernes a las 19:00 horas del domingo de cada quince días.
- B) Los días de los cumpleaños de sus hijos, será compartido en el transcurso del día, previo acuerdo entre ambos mediados.
- C) La mitad de los periodos vacacionales de sus hijos en semana santa, verano e invierno de cada anualidad.

Señalando los siguientes hechos que tienen aplicación los siguientes hechos.

4.- Siendo el caso que la suscrita el día viernes 23 (veintitrés) de julio del año en curso, permití que mis menores hijos de iniciales (EGS,MGS,MGS) convirtieran con su señor padre Adrián Castañeda González, llevándoselos teniendo este la obligación de reintegrarlos a mi domicilio particular el día domingo veinticinco de julio del año en curso, sin que hasta la fecha esto hay sucedido, a pesar de que he realizado llamadas telefónicas en su teléfono celular, enviándole mensajes vía Whats App sin que tenga respuesta favorable sin saber el estado en que se encuentran mis menores hijos ya que por su tierna edad requieren de cuidados especiales.

5.- A pesar de que la suscrita Lina María Salcedo González vía telefónica al celular le he marcado y no me ha contestado y en comunicación de la aplicación vía Whats App se niega a entregarme a mis hijos, tal y como se puede desponder de las propias imágenes donde el demandado que exhibí y que desde este momento ofrezco como prueba consistente en la documental privada.

Teniendo el temor fundado que el padre de mis hijos pueda llevarse a mis menes hijos incluso fuera del territorio nacional, pues me ha hecho saber a través de la información que envía por mensaje de texto que ser necesario se llevara a nuestro, menores hijos para que nunca los vuelva a ver, pues también tienes la idea que por el solo hecho de tenerlos no estará obligado a depositar la pensión alimenticia que se comprometió ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2955.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: JUAN FRANCO ARAOZ.

En el expediente 370/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARIADNE GRISEL CASTELLANOS RÍOS, en contra de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el departamento 5 de la casa dúplex, en condominio, departamento con el número oficial 83 E, ubicado en la calle Bulevar de la Hacienda, MANZANA XXIII, LOTE 54, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora conocido como Calle Bulevar de la Hacienda Norte, número 83, departamento 5, Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 988, Volumen 720, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de Noviembre de 1986, Folio Real Electrónico número 00161022, a nombre de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00161022. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 29 de julio de 2012, celebre contrato de promesa de compraventa, ante el hoy demandado JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactado y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que los propietarios registrales del bien inmueble materia del presente juicio lo es los señores JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, hecho que acredito con la Documentación exhibida en mí escrito inicial de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de

siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

956-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BRUNO HÉCTOR GARCÍA RUEDA, expediente 1107/2015, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha diecinueve de septiembre de la anualidad en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CIRCUITO, PLAZA DE LA VIRGEN, IDENTIFICADA COMO LOTE 25 (VEINTICINCO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO), VIVIENDA 92 (NOVENTA Y DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO Y DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces de siete en siete días hábiles entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO. -----
R ú b r i c a s . -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.- RÚBRICA.

****Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.****
3196.-20 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA PAOLA ORTIZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que IVAN MIGUEL SALINAS ARGUIJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1536/2023, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CONVIVENCIAS, reclamando la prestación I. Régimen de convivencia con la infante de iniciales K.C.S.O. y II. Pensión alimenticia a cargo del actor y en beneficio de su menor hija consistente en el 15%, basándose en el hecho siguiente: "1.- Que en el año 2012 comenzaron a tener vida en común y se establecieron en el domicilio de sus padres; 2.- Que el 3 de julio de 2014, nació la menor Katherine Charlotte Salinas Ortiz, comenzaron a tener problemas ya que el empleo del actor constantemente sale fuera del Estado donde radica, ya que su empleo actual es operador de maquinaria pesada, en la empresa EZQUERRE, por lo que en el 2019 fue designado para el Estado de Quintana Roo y radico 4 años ahí, en el empleo le permitían venir al Estado de México cada 2 meses, un solo fin de semana, para poder ver a su familia. 3.- En el año 2022 se separó de la demandada, la convivencia con su hija no era del todo completa por motivos de su empleo, sin embargo siempre se ha hecho responsable de la manutención de su hija, por lo que hace transferencias de entre \$ 3,000.00 y \$ 4,000.00, por concepto de la manutención de su hija, que la demandada tiene otro hijo, que no fue procreado por el actor ni mucho menor reconocido por él, sin embargo, en el tiempo que duro su unión, el acto crio y vio al menor como su propio hijo, sin embargo de la separación tampoco permitió la convivencia con el mismo, resaltando que no se encuentra obligado a darle manutención... 4.- Que la demandada no le ha permitido convivir con la menor Katherine Charlotte Salinas Ortiz ya que le exige que le dé más de cinco mil pesos mensuales por concepto de pensión alimenticia, lo cual le es imposible ya que en su empleo el salario que tengo asignado es de aproximadamente de \$ 5,650.00, mensuales, ya que si no daba el dinero no le permitiría la convivencia con la menor, violentando de esta manera a la menor ya que lleva más de un año sin poder convivir con su hija, por lo que acude ante este Tribunal a solicitarle se fije una convivencia y una pensión alimenticia a favor de la menor... 5.- Que es de orden público el interés superior de los menores y máxime que la convivencia con los progenitores y la menor involucrada es un derecho inherente a ella, solicita se fije desde el auto inicial una convivencia con su menor hija...". Haciéndole saber a la señora BLANCA PAOLA ORTIZ RODRIGUEZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por lista y boletín judicial.

Así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín

judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por auto de dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México a los ocho (8) días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3240.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 663/2023, fue promovido por RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, el Juicio relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido que ha operado en favor del suscrito la Usucapión, respecto del predio y construcción ubicado en: Calle uno, Manzana 3ª. (Tercera), Lote 61, Colonia Fraccionamiento "La Unión", en el Pueblo de Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a favor de CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, en la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asigno posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, inmueble con una superficie total de 157.3 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, AL SUR, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, AL ORIENTE, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, AL PONIENTE, en igual extensión, con la calle Uno. B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración Judicial que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por haber operado a mi favor la acción de USUCAPIÓN y por lo tanto la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, me sirva como título de propiedad. C) En consecuencia de la resolución que se dicte en los términos antes citados, la Inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble materia del presente juicio, a favor del suscrito y se cancele la inscripción que actualmente se encuentra a favor de la demandada CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, bajo la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asigno posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes y figure el suscrito como propietario de dicho inmueble. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fecha del proveído que ordena el presente edicto, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por tres veces en siete días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el BOLETIN JUDICIAL; debiendo apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide al día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3243.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 117/2022 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ en contra de INMOBILIARIA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA TULPA S.A., por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- Que me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Sao Paulo, Número 216, Lote 16, Manzana XLVI, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 54020, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al haberlo poseído durante el tiempo y condiciones legales, inmueble que cuenta con las siguientes colindancia; Al Norte en 20.00 metros con Lote 15, al Sur 20.00 metros con Lote 17, al Oriente 7.00 metros con Calle Sau Paulo y al Poniente 7.00 metros con Lote 36; y a consecuencia de ello se realice la anotación atinente del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, a favor del accionante.

HECHOS.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, celebraron JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ contrato de compraventa respecto del inmueble que hoy se reclama, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En dicha compraventa pactaron como precio del inmueble quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional (\$535,000.00 M.N.), la cual se liquidó en efectivo y en una sola exhibición; y desde la fecha de celebración de ese acto jurídico tomó posesión. Asimismo, en la compraventa de mérito, se convino, que la escrituración correría a cargo del suscrito, cuando tuviera la solvencia económica para hacerlo: sin embargo el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ falleció, por lo que una vez realizada la Sucesión atinente, ante el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, la hoy parte actora, percató que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de la jurídica colectiva INMOBILIARIA TULPA S.A., persona diversa a la que transmitió el bien, razón por la cual, me encuentra imposibilitada de realizar dicha escrituración. Derivado de lo anterior, ejercito la presente acción de usucapión, ya que he poseído el inmueble de buena fe, ello a que emana de la compraventa de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil nueve (2009), cuya posesión también ha sido de manera pública, pacífica continua e interrumpida, por más de diez años. Se expiden a los trece días del mes de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3244.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1329/2023, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS Y/O GUILLERMO MONROY AGUSTÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las listas de este honorable Juzgado, en mi calidad de parte compradora, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- En el caso como consta se apertura juicio de con escrito inicial de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés en actuaciones. 2.- Se admite la demanda con auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, y se ordena girar oficios de búsqueda de inexistencia de disposición testamentaria. 3.- Con autos nueve de noviembre de dos mil veintitrés, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y fechas de nueve de julio de dos mil veinticuatro se exhiben las contestaciones donde no hay disposición testamentaria. 4.- Con auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro se ordena girar oficio a la dirección general del registro civil de la Ciudad de México, a efecto que informe a este Juzgado si existe algún registro de nacimiento, reconocimiento de hijo y/o adopción, donde aparezca como progenitor JOSE GUILLERMO MONROY y/o GUILLERMO MONROY VARGAS; 5.- Al ser negativa dicha búsqueda se acuerda con Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro. Vista la razón que antecede, y tomando en consideración el estado procesal del juicio que nos ocupa. Relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS también conocido como GUILLERMO MONROY VARGAS, del que se aprecia la inexistencia de presuntos herederos del antes mencionado. Por tanto, con fundamento en lo que disponen los numerales 1.181 del Código Procesal Civil, que refiere que cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona de quien no se cuente con domicilio fijo ó se ignore el lugar donde se encuentre, la notificación respecto de la radicación del juicio deberá realizarse por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Por tanto, lo procedente en este juicio y atento al estado procesal que guarda el sumario en que se actúa, se ordena publicar la radicación del juicio sucesorio Intestamentario A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS también conocido como GUILLERMO MONROY VARGAS a través de edictos, bajo los lineamientos antes descritos, con la finalidad de que para el caso de que exista persona con derecho a heredar dentro de la misma, comparezca a juicio a justificar tal derecho, concediéndole el plazo de TREINTA DÍAS, para que comparezca a apersonarse a juicio, en la inteligencia que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para ello.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

RAZÓN.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. CONSTE.

3245.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JACQUELINE ROJAS CASTRO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1335/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL NOPALERA", ubicado en calle Dalías, s/n Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Ma. Félix Espejel Gutiérrez; AL SUR: 18.00 metros con Lucía Galicia Manriquez hoy Katia Mixalis Lara Flores; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Dalías; y, AL PONIENTE: 10.00 metros con José Luis Sánchez Cortés; con una superficie de terreno aproximada de 180.00 metros cuadrados. Indicando la promotora que en fecha doce de septiembre de dos mil doce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con IGNACIO

GONZALEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3382.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS ERNESTO ROMERO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1257/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA respecto del lote de terreno que se localiza en la colonia "SECCION CETIS", identificado como lote catorce (14), manzana cincuenta y ocho (58) San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.11 metros con barda perimetral del CETIS; AL SUR mide 20.00 metros con calle Ampliación San Nicolás Tlaminca; AL ORIENTE mide 20.00 metros con área verde y AL PONIENTE mide 20.05 metros con lote quince, con una superficie de 402.00 (cuatrocientos dos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día once de marzo de dos mil dieciocho celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARGARITA ELIZABETH SANCHEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un plano topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3383.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1135/2024, que se tramita en este juzgado, ALEJANDRO MENDOZA ROMERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Jesús María, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 60.00 metros colinda con Rodolfo Velázquez García, AL SUR: 60.00 metros colinda con Mari Carmen Álvarez García, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Eloísa Reyna Castro, y AL PONIENTE: 15.00 metros con Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas, con una superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés 23 de marzo del año dos mil quince 2015, Alejandro Mendoza Romero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, al día doce del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3384.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GEMA FELIPA GALICIA DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1541/2024 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA SIN NUMERO PARAJE MINAXCO, BARRIO DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 45.90 Y COLINDA CON CALLE PUBLICA EMILIANO CARRANZA.

AL SUR 45.45 Y COLINDA CON EL C. HELIODORO VIQUEZ CARRILLO.

AL ORIENTE 20.70 Y COLINDA CON EL C. FEDERICO LOZANO SANDOVAL.

AL PONIENTE 20.70 Y COLINDA CON CALLE PUBLICA FILIERTO GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TORAL DE 94547 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve de octubre (09) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3389.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL TORRES TAPIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1866/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RÍO BLANCO SIN NÚMERO BARRIO SALITRILLO EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54685, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.27 MTS linda con Manuel Torres Tapia.

AL SUR: 13.17 MTS linda con María de Jesús Santillán Flores.

AL ORIENTE 1: 2.03 MTS linda con calle Río Blanco.

AL ORIENTE 2: 3.61 MTS linda con calle Río Blanco.

AL ORIENTE 3: 1.81 MTS linda con calle Río Blanco.

AL PONIENTE: 4.31 MTS linda con calle cerrada San José.

Superficie de setenta y cinco metros cuadrados 75.01 m2.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3390.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2007/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por BEATRIZ MARCELLA GOMEZ TORRES, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta 30 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 13.0 METROS Y COLINDA CON AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 39.80 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ARCA DE NOE; AL PONIENTE: 40.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una SUPERFICIE TOTAL DE 519.68 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, celebrado entre el señor JUAN JOSE YESCAS GARCÍA Y LA C. BEATRIZ MARCELLA GOMEZ TORRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3395.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1907/2024, DAISY KAREN MARTÍNEZ CASTILLO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "AXOLO" ubicado en la Calle Victoria número 31, Sección Panohaya, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 112.00 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.70 Metros colinda con Raquel Constantino González actualmente con Arturo Rene Flores Constantino;

AL SUR: 11.80 Metros colinda con Seferino Juárez Primo actualmente Reyes Federico Flores López;

AL ORIENTE: 09.00 Metros colinda con Juan Manuel Guerrero Reyes y

AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda con Filemón Galicia Ignorosa actualmente Vanessa Galicia Fuentes.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el quince (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Aldo Oscar Chavarría Ramos.-Rúbrica.

3399.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ANA PAOLA OVANDO ANCIRA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1283/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ANA PAOLA OVANDO ANCIRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado calle San Antonio Xonacatlán, sin número, Barrio San Antonio, perteneciente a este Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con superficie de aproximada de 3,333.33 m2. (tres mil trescientos treinta y tres puntos treinta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 123.00 metros² con la C. Luz Guadarrama.

AL SUR: 123.00 metros² con la C. Saul Guadarrama.

AL ORIENTE: 27.10 metros² con Camino al Panteón.

AL PONIENTE: 27.10 metros² con Margarita Trujillo Guadarrama.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo en número de clave catastral 042-01-110-82-00-0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de donación de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3401.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ESTELA MOYA CEDEÑO, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1442/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC S/N COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 69.25 METROS (SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO) Y LINDA CON EL SR. EDUARDO CORTES.

AL SUR: EN 69.25 METROS (SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO) LINDA CON ALFONSO TAMEZ.

AL ORIENTE: EN 33.21 METROS (TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIUN) Y LINDA CON CALLE CUITLAHUAC.

AL PONIENTE: EN 32.82 METROS (TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS) Y LINDA CON EL SR. RUBEN LOPEZ R.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,172.22 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON RUBEN LOPEZ RODRIGUEZ, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO Y ADEMAS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCION ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 02 044 41 00 000, ASÍ COMO QUE EN INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULACION 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
3402.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 910/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS GÓMEZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en Colonia Centro de la Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.72 (ocho metros, setenta y dos centímetros) y colinda con calle Caracol. AL SUR: 7.10 (siete metros, diez centímetros) y colinda con calle Abasolo. AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 10.44 (diez metros cuarenta y cuatro centímetros), la segunda 0.46 (cero cuarenta y seis centímetros) y la tercera de 21.64 8veintiun metros, sesenta y cuatro centímetros) y colinda Graciela Rodríguez Segura. AL PONIENTE: 22.76 (veintidós punto setenta y seis centímetros) y colinda con Amparo Almazán Almazán y José Rodríguez Segura.; con una superficie aproximada de 166.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3403.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1547/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. SOCORRO MARTÍNEZ VALDÉS, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de enero del dos mil diecisiete, J. SOCORRO MARTÍNEZ VALDÉS, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, el inmueble ubicado en Carretera Hacia el Tejocote s/n, Guadalupe Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 112.00 metros y colinda con Carretera al Tejocote.

AL SUR: 112.00 metros y colinda con Alejandro Germán Zaldivar Trejo.

AL ORIENTE: 164 metros y colinda con Gerardo Roberto Zaldivar Trejo.

AL PONIENTE: 164.00 metros y colinda con Camino Principal de Guadalupe Ixtapa.

Con superficie aproximada de 18,365.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, a catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del ocho (08) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3404.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1594/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANASTASIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha doce (12) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha cuatro de agosto del dos mil catorce ANASTASIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MOISÉS GERARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, el inmueble ubicado Avenida Alfredo del Mazo número 248, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 42.70 metros y colinda con Francisco López Díaz y Tecla García de Núñez.

AL SUR: Tres líneas, 30.15, 19.00 y 9.32 metros y colinda con Alfredo Bello Cruz e Isidro Chávez Zaldivar.

AL ORIENTE: Nueve líneas, 5.30, 4.00, 7.20, 0.40, 4.00, 10.91, 1.44, 14.30 y 5.20 metros, colinda con Guadalupe Núñez García, Avenida Alfredo del Mazo y Edgar Chávez Becerril.

AL PONIENTE: 4.60 metros y colinda con Calle Felipe de Jesús Chaparro.

Con superficie aproximada de 441.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3405.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN
AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1885/2024, MARCELA MARTINEZ REYES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLAILOTLAC", ubicado en Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada 367.19 m² (trescientos sesenta y siete punto diecinueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.79 MTS Y COLINDA CON SERGIO LARIOS MOHENO (ACTUALMENTE LORENA ANGEL ZAYAS), AL SUR: 35.50 MTS Y COLINDA CON DELFINO REYES Y FELIPA REYES (ACTUALMENTE FELIPA GUADALUPE REYES VALENCIA), AL ORIENTE: 11.16 MTS Y COLINDA CON CALLE JUAREZ Y AL PONIENTE: 09.50 MTS Y COLINDA CON ELINA FLORES, en el Municipio de Ayapango, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los cinco 05 días de noviembre del dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

3406.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1586/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FILIBERTO RUIZ BECERRIL, mediante auto de fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintidós de julio del dos mil quince, FILIBERTO RUIZ BECERRIL, mediante contrato de Compraventa, adquirió de EDUARDO ALCÁNTARA QUINTANA, el inmueble ubicado en Calle Felipe de Jesús Chaparro sin número, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 32.00 metros y colinda con Roberto de la Cruz de la Cruz.

AL SUR: 32.00 metros y colinda con el promovente Filiberto Ruiz Becerril.

AL ORIENTE: 3.75 metros y colinda con el promovente Filiberto Ruiz Becerril.

AL PONIENTE: 1.75 metros y colinda con el promovente Filiberto Ruiz Becerril.

Con superficie aproximada de 88.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en estas entidad, a catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3407.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 962/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ANDRES RODRIGUEZ MEDINA, respecto del predio denominado "PIEDRAS NEGRAS" ubicado en CALLE DECRETO S/N en el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticinco 25 de Enero del año dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ISRAEL ALDANA BADILLO y MARISOL PINEDO GÓMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- de 14.69 metros colinda con LOURDES ALDANA BADILLO, AL SUR.- de 14.95 metros colinda antes con ANTONIO CORTES y actualmente con JUAN CORTES BAÑOS, AL ORIENTE.- de 9.00 metros colinda con CALLE DECRETO, AL PONIENTE.- En 9.21 metros colinda con CONSUELO MARTÍNEZ LOZANO. Con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3408.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1133/2024, EMMANUEL HIDALGO SANTIAGO por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS METATES, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ CARMEN ALEJO HIDALGO RAMIREZ Y CERRADA; AL SUR: 5.00, 6.00, 6.80, 7.00 y 11.10 METROS, COLINDA CON COSME DAMIÁN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 32.40 METROS, COLINDA CON JESUS HIDALGO SANTIAGO; AL PONIENTE: 49.50 METROS, COLINDA CON JESUS HIDALGO SANTIAGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1322.33 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

3409.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que MARÍA CELIA PÉREZ GARCÍA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 602/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA CELIA PÉREZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abasolo, sin número, localidad Guadalupe Victoria, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 307.20 m2 (trescientos siete metros con veinte centímetros metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.00 metros y colinda con calle cerrada Juárez; al Sur: 16.00 metros y colinda con señor José Castillo Rito Santillán; al Oriente: 19.20 metros y colinda con señor Isidro Felipe Huerta Romero; al Poniente: 19.20 metros y colinda con señor Luis Enrique Robles Huerta; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3410.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CRUZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1404/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA PUERTA", UBICADO EN CALLE PUERTA GRANDE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIDE 23.43 (VEINTITRES METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON ARTEMIO OLVERA CAVARRUBIAS.

AL SUR: MIDE 22.07 METROS (VEINTIDÓS METROS CON SIETE CENTÍMETROS) LINDA CON MA. DEL CARMEN ALARCÓN MENDOZA.

AL ORIENTE: MIDE 13.20 METROS (TRECE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) Y LINDA CON RITA SOSA VERA.

AL PONIENTE: MIDE 13.00 METROS (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y LINDA CON PUERTA GRANDE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.29 (TRESCIENTOS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE LA FRACCION DEL INMUEBLE, ANTES SEÑALADO CON HUMBERTO HILARIO

ALARCON MARTINEZ, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADÉMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 133 79 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3413.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1166/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 14, DE LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.75 METROS EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; LA SEGUNDA DE 9.75 METROS COLINDANDO CON ARIZBETH ESCAMILLA SALAZAR; AL SUR: 12.92 METROS COLINDANDO CON GUILLERMINA VAZQUEZ PERETE; AL ORIENTE: 12.08 METROS COLINDANDO CON GILBERTO DELGADO VALDES; AL PONIENTE: 12.38 METROS COLINDANDO CON RAYMUNDO DELGADO VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE DE 156.85 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METRO OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3419.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1394/2024, promovido por EFRAIN RÁBAGO BAÉZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN AVENIDA BUENOS AIRES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 (quince punto setenta) metros colindando Antes con MÓNICO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, actualmente con MIRIAM RESÉNDIZ CORTES; AL SUR: 15.60 (quince punto sesenta) metros colindando con la AVENIDA BUENOS AIRES; AL ORIENTE: 43.50 (cuarenta y tres punto cincuenta) metros colindando con JUAN GUERRERO; AL PONIENTE: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros colindando con Entrada de dicho terreno de 5 metros. Con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 590.50 m2 (quinientos noventa punto cincuenta metros cuadrados). Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Donación, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha seis de septiembre y veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilú García Valdez. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

1107-A1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL SAHAGÚN GARCIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1645/2024 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado SOLAR UBICADO EN CERRADA JIMÉNEZ CANTÚ (ACTUALMENTE CON NÚMERO OFICIAL 05) LOTE 32, MANZANA 6, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 METROS CON CERRADA JIMÉNEZ CANTU;

AL SUR: 7.00 METROS CON GUADALUPE AGUILAR;

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ARMANDO MARTINEZ ARENAS;

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 33.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1108-A1.- 27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **500/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00010651 ubicado en UBICADO EN CARRETERA A EL RANCHO AYUQUILA KM. 4.1/2, EL FRESNO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA ADOLFO L. MATEOS (ACTUALMENTE SECUNDARIA OFICIAL T.V. No. 0190 ADOLFO LÓPEZ MATEOS), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,597.50 M² (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 60.00 Y 84.50 METROS Y COLINDA CON JOSÉ AVILÉS;

AL SUR: 97.20, 18.70 Y 21.50 METROS Y COLINDA CON GABINA BARRUETA Y CARRETERA;

AL ORIENTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE BARRUETA; Y

AL PONIENTE: 85.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ AVILÉS.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.

3485.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **503/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010238** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO MANEALT DE GUADALUPE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**NEZAHUALCÓYOTL**" con una superficie de **3,018.29 (tres mil dieciocho punto veintinueve) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 39.00 metros y colinda con Miguel Castaño Martínez.
Al Sur: 39.00 metros y colinda con Terreno del Kinder Vicente Riva Palacio.
Al Oriente: 101.00 metros y colinda con camino vecinal.
Al Poniente: 70.00 metros y colinda con Nicolás Carreño García.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

3485.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **504/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010286** ubicado en **D/C TRIGUILLOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**VICENTE GUERRERO**" con una superficie de **1,284.26 (mil doscientos ochenta y cuatro punto veintiséis) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.00 metros y colinda con Procoro Colín N.
Al Sur: 30.00 metros y colinda con Procoro Colín N.
Al Oriente: 59.00 metros y colinda con Procoro Colín N.
Al Poniente: 57.00 metros y colinda con Rogelio Martínez N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

3485.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **505/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010281** ubicado en **D/C AQUIAPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**AQUILES SERDAN**", con una superficie de **605.00 (seiscientos cinco) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 38.00 metros y colinda con Camino S/N.
Al Sur: 13.00 y 25.00 metros y colinda con Juventino Cruz.
Al Oriente: 19.00 metros y colinda con Juventino Cruz.
Al Poniente: 9.00 y 10.00 metros y colinda con Gonzalo Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

3485.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **536/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00021207** ubicado en **Domicilio Conocido Potzontepec, Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "**Pablo Moncayo**", con una superficie de **349.29 (trescientos cuarenta y nueve punto veintinueve) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del Vértice 1, con rumbo NORESTE y una distancia de 12.25 metros, se llega al Vértice 2, colindando con Casa Cural; de este Punto, con rumbo SURESTE y una distancia de 14.47 metros se llega al Vértice 3; de este Punto, con rumbo SURESTE y una distancia de 6.69 metros, se llega al Vértice 4; de este Punto en línea curva y con rumbo SUROESTE y una longitud de curva de 11.67 metros se llega al Vértice 5; de este Punto, con rumbo SUROESTE y una distancia de 5.75 metros, se llega al Vértice 6, el segmento anteriormente descrito colinda con Calle Principal; de este Punto, con rumbo NOROESTE y una distancia de 29.68 metros, se llega al Vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida y colinda con Privada Casa Cural.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.

3485.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1911/2024, se tiene por presentado a NANCY GABRIELA AVALOS CONTRERAS, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 5.79 metros y colinda con Andrés Nieto Chimal, al Sur: 5.97 metros y colinada con calle Guadalupe Victoria, al Oriente: 14.60 metros y colinda con Pedro Hernández Barragán y al Poniente: 14.97 metros y colinda con Jerónimo Hernández Pineda. Con una superficie aproximada de 88.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3486.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1374/2024 de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por OMAR MARÍN LÓPEZ, sobre el predio ubicado entre calles Camino a San Andrés Ocotlán y Calle Calzada de Moctezuma sin número, (hoy calzada de Moctezuma número 209) Colonia la Granja Municipio de San Miguel Chapultepec, Estado de México,

con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.07 metros colinda con Omar Marín López, al sur: 16.65 metros colinda con Omar Marín López y 1.98 metros con calle carretera a San Andrés Ocotlán, al oriente: 163.90 metros colinda con Propiedad de Nicolás Rodríguez Castro, y al poniente: 132.22 metros y colinda con propiedad privada de Ernestina Maldonado Sánchez, con una superficie total de 2,675.65 metros cuadrados.

Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3487.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/802/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en contra de ANDREA MORALES CORDERO, se promovió la disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento de Divorcio Incausado, mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar a ANDREA MORALES CORDERO, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en la razón de abstención del notificador adscrito, toda vez que el notificador no se cercioro que en dicho domicilio viviera la cónyuge solicitada ANDREA MORALES CORDERO, por lo que mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones ofiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a ANDREA MORALES CORDERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3488.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CHRISTIAN RAMÍREZ OLVERA y "CE ICOR CAPITAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

EL C. JORGE ARTURO SALGADO TRANSITO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1252/2018 en la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de CHRISTIAN RAMÍREZ OLVERA, en cumplimiento a la resolución emitida por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco, Estado de México, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 2.229, 2.234, 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la Primera Almoneda de Remate, respecto a la al lote uno, resultante de la subdivisión de la fracción del lote uno, denominado "ATLACOMULCO" ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bien inmueble embargado en autos; por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,379,000.00 (dos millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en la inteligencia de que será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3489.-2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2863/2024, promovido por DANIEL MARTINEZ CERVANTES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil once (2011) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DANEY MARTINEZ CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.00 metros colinda con JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ, AL SUR.- En 17.40 metros colinda con CALLE CIRUELAS, AL ORIENTE.- En 15.30 metros colinda con JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 15.40 metros, colinda con JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 255.82 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3491.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 9998/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL PEREZ ESQUIVEL, EN CONTRA DE ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: A) La Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Usucapión del precio ubicado en Colonia Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE Fraccionamiento Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuente con una superficie total de 280.55 m² (doscientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: MIDE 31.12 METROS Y COLINDA CON LOTES 4 Y 5, AL SUR: MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL SURESTE: MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL NORESTE: MIDE EN DOS LINEAS 8.22 METROS Y LA SEGUNDA 1.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LETOILE, B) Como consecuencia de la anterior, tenga a bien liberar Oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral para que sirva inscribir la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar. **La presente demanda encuentra su fundamento legal en los siguientes HECHOS**: PRIMERO.- Con fecha de 02 (dos) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un Contrato de Compraventa celebrado con la C. ANA MARIA VILELA Y CONZALEZ del predio ubicado en Colonia Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE Fraccionamiento Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México mismo que cuento con una superficie total de 280.55 m² (doscientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: MIDE 31.12 METROS Y COLINDA CON LOTES 4 Y 5, AL SUR: MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL SURESTE: MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL NORESTE: MIDE EN DOS LINEAS 8.22 METROS Y LA SEGUNDA 1.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LETOILE, el cual es videntemente que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral. SEGUNDO.- En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. TERCERO.- Desde la fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y asimismo he realizado actos de dominio, CUARTO.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. QUINTO.- De igual manera, la posesión que tengo a es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes, SEXTA.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlanepantla a nombre de Val Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bajo la Partida 272 del Volumen 1368, Rubro Primero, Sección Primera, con Folio Real electrónico 0018350 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito al Municipio de Tlanepantla el cual se adjunta a la presente demanda, SÉPTIMA.- Como

oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que lo causa generadora de la posesión la acreditamos con el contrato donación anteriormente mencionado, así como lo son testigos los C.C Andrea Alcántara Mancilla y Alejandro Salinas Mendoza; es por tal motivo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los hoy demandados, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende lo propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3495.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que MAGDALENA GARCIA MENDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 482/2024, INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México fundó la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 12 de septiembre del año 2002, mediante contrato privado de compra venta, adquirió del C. FERNANDO CRUZ GARCIA, el inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2c, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 M actualmente colinda con calle 10ª de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México debiendo notificarse al Ayuntamiento de Tlalnepantla, quien tiene su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, s/n, Colonia Centro, Palacio Municipal de Tlalnepantla, AL SUR 10.00 M, con Amelia Ramírez Pérez con domicilio en calle 10ª de Morelos, s/n Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, AL ORIENTE 20.00 M, con Ignacio Díaz Ibáñez, con domicilio en Calle Bolaños Cacho, s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, AL PONIENTE 20.00 M, con Olga Lidia Madariaga Martínez, con domicilio en Calle Bolaños Cacho, s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- Desde la fecha en el que la suscrita adquirió el inmueble le fue entregado de manera física y jurídica y lo ha venido poseyendo de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida. 3.- Desde que la firmante tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble, por lo que mediante auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó publicaciones por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Municipio a efecto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia lo deduzca en términos de ley.

Dado a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- A t e n t a m e n t e.- Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

3496.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

LOMAS BULEVARES.

En los autos del expediente marcado con el número 365/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT mediante proveído dictado el veinticinco de abril y nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado LOMAS BULEVARES S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración Judicial, en sentencia definitiva que ha operado en mi favor el USUCAPIÓN O PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA, y en consecuencia me eh convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 5 y casa sobre el mismo construida, modelo D-3 RIVIERA, ubicada en la calle Vendome número 9, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 16.00 METROS, CON

LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS, CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE VENDOME. B).- La cancelación del nombre de la codemandada BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A, actualmente, BANCO SANTANDER MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en los antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en la partida 753 volumen 284, libro I sección I de fecha 31 de octubre de 1975 o en el folio real número 00170043. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral, o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, de la partida 753, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera de fecha de registro 31 de octubre del año 1975 y en el folio real electrónico número 00170043, del lote de terreno número 12, de la manzana 5, y casa tipo D-3 RIVIERA, construida sobre el mismo lote y ubicado, en la calle Vendome número 9, Colonia Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México. D).- La declaración judicial que el Señor HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT y/o HUMBERTO ZERMEÑO PRAT, es el único propietario del mencionado inmueble. E).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio origine.

HECHOS.

1.- En fecha 6 seis de septiembre del año 1975, mil novecientos setenta y cinco, el promovente HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT como comprador, realizo contrato de compraventa con la codemandada LOMAS BULEVARES S.A, respecto del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 5 y casa sobre el mismo construida, modelo D-3 RIVIERA, ubicada en la calle Vendome número oficial 9, del fraccionamiento Lomas Bulevares, del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa exhibido como base de la acción y documento generador de la posesión del inmueble materia del presente juicio. II.- Desde este momento realizo la aclaración que en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad que el que suscribe como comprador utilizo el nombre de HUMBERTO ZERMEÑO PRAT, pero que mi nombre correcto y completo es el de HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT y que se trata de la misma persona, aclaración que se realiza para todos los efectos legales conducentes. III.- El inmueble materia de la compraventa y del presente juicio tiene una superficie de 160 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 16.00 METROS, CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS, CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE VENDOME. Medidas y colindancias obtenidas de los planos de LOMAS BULEVARES que se localizan en los antecedentes registrales del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México. IV.- En términos de las cláusulas SEGUNDA del contrato de compraventa se estableció como precio del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio es la cantidad de \$399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que el comprador pago en los términos del inciso letra B), de la cláusula SEGUNDA mencionada con anterioridad, así como las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato base de la acción. V.- En términos de la cláusula SEPTIMA en fecha 30 de marzo de 1981 la vendedora LOMAS BULEVARES S.A. le dio la posesión física, jurídica y material, del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio, posesión que el que suscribe la ostento en la actualidad en términos del artículo 911 del Código Civil abrogado y su correlativo 5.128 del Código Civil vigente ambos para el Estado de México, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que tengo en la actualidad. VI.- En términos de la cláusula DECIMA del contrato base de la acción tomando en cuenta que en el mes de octubre de 1997 el promovente había liquidado la totalidad del precio total del inmueble materia del presente juicio y de mi propiedad, el representante legal de la codemandada LOMAS BULEVARES S.A. le informo al ahora promovente HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT que toda vez que estaba liquidada la totalidad del precio del inmueble, realizara los tramites de escrituración, así mismo que la sociedad anónima "LOMAS BULEVARES" iba hacer liquidada, como se acredita con la carta informativa expedida por el Señor FERNANDO BARBA VIVANCO, representante legal de la referida sociedad anónima "LOMAS BULEVARES S.A.", documental que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS. VII.- Manifestando a su Señoría que en el inmueble que es de mi propiedad y del presente juicio fue construido mediante un fideicomiso realizado en la escritura pública número 39157 pasada ante la fe del Notario Público número 134, de la Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMAN, donde la demandada LOMAS BULEVARES S.A, se designó como fideicomisaria y al BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. como fiduciario, como se acredita en copia certificada de la escritura pública que se menciona con anterioridad y que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO TRES. VIII.- En la cláusula DECIMO PRIMERA de la escritura pública número 39157 que se menciona con anterioridad mediante la cual se constituyó el fideicomiso para lotificar, construir y vender los bienes inmuebles de la colonia LOMAS BULEVARES y entre ellos el que es materia del presente juicio, se estableció que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. ahora BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, mantenga la propiedad del inmueble que ahora es de mi propiedad, razón por la cual se demanda a BANCO SANTANDER mencionado con anterioridad. IX. Para acreditar lo mencionado en el hecho que antecede exhibo copias certificadas de un informe que realizo la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al C. Juez Primero Civil y de extinción de dominio de esta jurisdicción, mediante el cual se acredita primeramente que BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., fue adquirido por fusión por BANCO SERFIN S.A. y posteriormente BANCO SERFIN S.A. fue adquirido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se acredita con las copias certificadas que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO CUATRO. X.- Para acreditar la procedencia del presente juicio exhibo certificado de inscripción, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, donde se desprende que el inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio, actualmente se encuentra a nombre de BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. y que en la actualidad viene siendo BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se menciona en el hecho que antecede, razón por la cual en el presente juicio se demanda a la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se acredita con copia certificada del formato universal, lineal de captura y la certificación realizada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL multicitado con anterioridad que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO CINCO.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada LOMAS BULEVARES S.A., que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3497.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 387/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA LÓPEZ SOSA, demandando las siguientes prestaciones: Que por medio del presente escrito y en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN vengo a demandar de la señora MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY con domicilio en BERNARDO G. DE LARA 134, COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS QUE SE NARRAN, DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN EN MI FAVOR, DEL INMUEBLE REGISTRADO EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (EN SU OFICINA DE TOLUCA) EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00120573, UBICADO DE ACUERDO A DICHO INSTITUTO EN BERNARDO GUTIERREZ DE LARA MANZANA 11, LOTE 7 CASA 134, EN COLONIA AMPLIACIÓN DE LA COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO. Con una superficie de 155.00 M² CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 METROS CON VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL SUR: 15.50 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON BERNARDO GUTIERREZ DE LARA; y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 1. El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00120573 a nombre de la demandada MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY. Se ordenó emplazar a MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con tercera almoneda de remate de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se adjudicó a favor de ESPERANZA LÓPEZ SOSA, el inmueble ubicado en BERNARDO GUTIERREZ DE LARA 134, COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00120573 a nombre de la demandada MARIA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de cinco (05) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posada Bernal.-Rúbrica.

3498.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 931/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por LAURA PALOMA SANCHEZ TREJO, respecto del predio denominado MEXIXOTLA ubicado en Calle Circunvalación, Barrio de San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintitrés 23 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDGAR FELIPE SANCHEZ MORENO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 25.02 metros colinda con EDGAR FELIPE SANCHEZ MORENO, AL SUR.- de 25.07 metros colinda con EDGAR FELIPE SANCHEZ MORENO, AL ORIENTE.- de 16.00 metros colinda con ISAURO FERNANDEZ, AL PONIENTE.- En 16.00 metros colinda con PRIVADA DEL MISMO TERRENO. Con una superficie aproximada de 400.78 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe. -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3500.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALFONCINA JOANA LOZANO ALMEIDA, respecto del inmueble ubicado en calle Deportiva, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 172.00 (ciento setenta y dos) metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: Al Norte: 17.80 (diecisiete metros punto ochenta centímetros), con Cristian Félix Jaime García; Al Sur: 17.80 (diecisiete metros punto ochenta centímetros), con Fermín Jaimes Serrano. Al Oriente: 9.55 (nueve metros punto cincuenta y cinco centímetros), con Martha Patricia del Castillo Navarrete. Al Poniente: 9.75 (nueve metros punto setenta y cinco centímetros), con Avenida Deportiva; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presentes a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Técnico Judicial comisionada en funciones de Secretaria de Acuerdos, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

3501.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 983/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EVANGELINA HERNANDEZ AYLLON, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 27 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.000 metros (diecisiete metros) y colinda con propiedad de Melania Hernández, actualmente propiedad del señor Roberto Rodríguez Quintana. AL SUR: 17.00 metros (diecisiete metros) y colinda con propiedad de la señora Otilia Santín, actualmente propiedad de la señora Susana Varela Orive. AL ORIENTE: 13.10 metros (trece metros con diez centímetros) y colinda con Calle Lerdo de Tejada. AL PONIENTE: 13.10 metros (trece metros con diez centímetros) y colinda con Avenida 27 de Septiembre. Con una superficie total de 222.70 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3502.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 568/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LESLI RIVERA OCAMPO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL, Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 metros con JUANITA MENESES DEHONOR; AL SUR: 12.50 metros con calle Santos Degollado; AL ORIENTE: 36.00 metros con GLORIA OCAMPO MENESES; y AL PONIENTE: 36.00 metros con SERGIO FIGUEROA RAMIREZ, con una superficie total de 450.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha seis de enero de dos mil doce, empero en los certificados de no inscripción con número de trámite 790152 y 850034 de fecha 09 de octubre de 2023 y 11 de julio 2024, respectivamente; en los planos manzaneros con folios 2023-0966 y 2024-1656 de fecha 15 de septiembre de 2023 y 05 de marzo de 2024, respectivamente, en la Certificación de Clave y valor catastral con folio V/001200/2024 de fecha 06 de marzo de 2024; y en la Constancia de no ejido de fecha 02 de abril de 2024; ambos son coincidentes en la superficie y tienen plasmado 458 metros cuadrados controlado bajo clave catastral: 1031006409000000. El cual se adquirió en fecha seis de enero de dos mil doce de María Eleazar Ocampo Meneses por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedentes registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3507.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

FEDERICO BARRERA GOMEZ.

SELENE FERREL VAZQUEZ, promueve demanda en el expediente 255/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en vía de la prescripción positiva, que ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO OFICIAL 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

B) Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS: Con fecha once de septiembre de dos mil diez, la actora adquirió por contrato de compra venta celebrado con el C. FEDERICO BARRERA GOMEZ y la actora, respecto a la casa habitación UBICADO EN BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO OFICIAL 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 093 02 440 6000 0000, con testimonio de escritura pública pasada ante la fe del Notario Público 11 y en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 91, volumen 560, libro 1, sección I, folio real electrónico número 00383459, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 58, AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 56, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 7, AL PONIENTE 8.00 METROS CON BOULEVARD COACALCO. Con una superficie total de 144 metros cuadrados. 2) Desde el once de septiembre de dos mil diez, he tenido la posesión del predio en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario a justo título. 3) Desde la fecha en que adquirí el inmueble he ejercido actos de dominio y posesión en calidad de propietario, actuando como tal y cumpliendo cabalmente con el pago de las contribuciones por la dicha posesión. 4) Desde la fecha en que adquirí el inmueble he ejercido actos de dominio y posesión en calidad de propietario, en ese sentido, complementé este hecho con los recibos por los derechos de suministro de agua potable. 5) En fecha 15/10/2016 el C. FEDERICO BARRERA GOMEZ se compromete verbalmente a entregar a la C. SELENE FERREL VAZQUEZ, certificado de libertad de gravamen del bien inmueble anteriormente mencionado, así como presentarse a reconocer cabalmente la compraventa del inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a FEDERICO BARRERA GOMEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por SELENE FERREL VAZQUEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3509.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1165/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. ELENA SANTANA MIRANDA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle: 2 de Abril sin número, entre las calles Benito Juárez y Juan Aldama, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.15 metros con el Señor Enrique Pichardo Santillán, AL SUR: 12.15 metros con la Calle: 2 de Abril, AL ORIENTE: 35.10 metros con la Señora Josefina Pichardo de Moysen, AL PONIENTE: 11.00 metros con el Señor Porfirio Rivera, AL PONIENTE: 24.10 metros con el Señor Luis García, con una superficie de aproximada de: 426.46 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3510.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: BLANCA DURAN CASTELLANOS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1362/2018.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

SOLICITANTE: EMMANUEL NAVA DURAN.

RESPECTO DE: BLANCA DURAN CASTELLANOS.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el expediente 1362/2018 se encuentra radicado el Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia, promovido por EMMANUEL NAVA DURAN solicitando se declare la ausencia de C. BLANCA DURAN CASTELLANOS, madre del promovente, nacida el 30 de noviembre de 1969 de 48 años de edad, originaria del Estado de Oaxaca, como consecuencia se designe como representante de la ausente al señor EMMANUEL NAVA DURAN, para que se proceda a la entrega de bienes de la ausente y además se le otorgue al promovente la administración de los bienes de BLANCA DURAN CASTELLANOS, para los fines correspondientes que la ley exige. Manifestando como hechos básicos los siguientes: Su señora madre BLANCA DURAN CASTELLANOS, quien nació en el Estado de Oaxaca, el día 30 de noviembre de 1969, contrajo matrimonio con EDUARDO NAVA OLIVARES el día 01 de julio de 1994, procrearon a EMMANUEL NAVA DURAN, quien además tuvo como domicilio el ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Desde el 24 de mayo e 2011 hasta el día de hoy no se ha tenido ninguna noticia de BLANCA DURAN CASTELLANOS, se inició una búsqueda a través de CAPEA (centro de apoyo de personas extraviadas y ausentes). Su paradero es ignorado por el promovente, su patrimonio esta formado por el terreno ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido como Lote de Terreno 19, Manzana 5, Zona III, Ejido de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, los bienes han sido administrados por MARGARITA CASTELLANOS HERNANDEZ, es por ello que se solicita que el señor EMMANUEL NAVA DURAN, se designe como administrados de los bienes de su madre. Por auto de fecha 30 de agosto de 2018, se tuvo como último paradero de la señora BLANCA DURAN CASTELLANOS, en el domicilio ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que se ordenó su búsqueda y localización en dicho domicilio sin tener conocimiento, asimismo se rindió los informes a diferentes dependencias sin tener conocimiento de su paradero, por lo tanto, agotada la búsqueda mediante autos de fechas 17 de octubre del dos mil veinticuatro, 31 de julio y 6 de agosto ambos de 2019, se ordenó en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se le hace saber a BLANCA DURAN CASTELLANOS, la radicación del procedimiento de Estado de Ausencia, quien deberá presentar dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, treinta y uno de julio y seis de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3512.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA, que JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ en calidad de descendiente directo de cuyos ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, promovió bajo el número de expediente 411/2024, JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, basándose en los siguientes HECHOS: I.- El autor de la sucesión falleció el tres 03 de julio del año dos mil veintiuno 2021, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción; II.- El autor de la sucesión ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, vivió en unión libre con la señora ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA, de la cual el promovente refiere no recordar nada, mucho menos tener conocimiento de su domicilio, ya que según el dicho de sus familiares fue abandonado cuando tenía cinco años; III.- De la relación entre el de cuyos y la señora ALEJANDRA MARTINEZ PINEDA, procrearon un hijo que lleva por nombre JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ, tal y como se acredita con el acta de nacimiento exhibida en autos; IV.- El autor de la sucesión tuvo como último domicilio el ubicado en el Municipio de Tultitlán, tal y como se evidencia del atestado de defunción exhibido; V.- JOSE ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente sucesión no otorgó disposición testamentaria y por ello denuncia el Juicio Intestamentario en cuestión; VI.- JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ solicita que al ser el único y universal heredero del autos de la presente sucesión, se le tenga como Albacea de la misma, para que en su oportunidad y ante el personal de este H. Juzgado se le proteste y discierna el cargo correspondiente, para todos los efectos a que haya lugar. Mediante auto del siete 07 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordena la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente sucesión, que se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial; Por tanto se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- LICENCIADA EN DERECHO MYRIAM MARTÍNEZ ALARCÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA MYRIAM MARTÍNEZ ALARCÓN.-SECRETARIO.- RÚBRICA.

3513.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HEREDIA RIVERA MARIA EVA Y OTRO en contra de AMALIA CARDENAS RAMIREZ Y OTROS, expediente 416/2007, el Juez Interino dicto un auto que en su parte conducente dice:

"Ciudad de México a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.... Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del 33.33% del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO C CIENTO CUATRO, Y SUS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO C 104-1 Y C 104-2, DEL EDIFICIO C DE CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DE LA CALLE PUREPECHAS DE LA COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN RESULTANTE DE LOS LOTES CASA VIEJA, EL CHABACANO Y PREDIO SIN NOMBRE, UBICADO EN SANTA CRUZ ACATLAN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$2,219,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) que es la cantidad que señala la perito designado por la parte actora, en el avalúo exhibido el cual obra a fojas 156 a 172 de la sección de ejecución, debiendo anunciarse por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, ... En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SANCHEZ.- RÚBRICA.

1146-A1.- 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 1172/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de audiencia de fecha VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 1172/2019, promovido por CAPMOBI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SANCHEZ CARBAJAL JONATHAN GABRIEL, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALO NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA CUAUTITLÁN, LOTE CONDOMINAL D, CALLE AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES NÚMERO EXTERIOR 67, NÚMERO INTERIOR 274, MANZANA 28, LOTE 19, VIVIENDA 274, COLONIA HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento del valor del avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio asignado, EN LA INTELIGENCIA QUE DICHO REMATE SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOCAL QUE OCUPA EL H. JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 TORRE SUR, NOVENO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCANDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.

En la Ciudad de México a 29 de OCTUBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA MIREYA FALCON NUÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1147-A1.-2 y 12 diciembre.